

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Gobierno de la Nación

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 22 de Julio de 1939 disponiendo que a los efectos de la Patente de Circulación de Automóviles se admitan las bajas de vehículos requisados pertenecientes a los que combatieron por la Causa Nacional en las Instituciones armadas.

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

CIRCULAR de 22 de julio de 1939 sobre duración de las informaciones de los expedientes de depuración de funcionarios.

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular

Delegación de Industria de León.—Anuncio.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Anuncio.

Jefatura de Minas.—Anuncios.

Delegación de Hacienda de la provincia.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

La Administración, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, reclama a los que se han encontrado en los frentes de combate, defendiendo la Causa Nacional, el pago de la Patente de Circulación de Automóviles correspondiente a vehículos de su propiedad, que fueron objeto de requisa en tiempo de guerra.

Las normas reguladoras del citado impuesto, como dictadas para circunstancias normales, no han podido prever el caso planteado. De ahí la necesidad de promulgar una disposición especial que, inspirada en un principio innegable de equidad, evite que quienes combatieron en alguna de las Instituciones armadas en pro del Movimiento Nacional, prestando así señaladísimos servicios a España, tengan ahora que satisfacer la patente por el período en que la requisa del vehículo subsistió.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo 1.º Serán admitidas por las Administraciones de Rentas Pú-

blicas, a los efectos de la Patente de Circulación de Automóviles, las bajas correspondientes a vehículos requisados, cualquiera que sea el estado de utilización en que se encuentren, pertenecientes a personas que hayan ostentado la condición de combatientes por el triunfo de la Causa Nacional en alguna de las Instituciones armadas. El beneficio de referencia alcanzará al período comprendido entre la fecha de la requisa y en la que se verifique la devolución del vehículo al propietario.

Artículo 2.º A los fines prevenidos en el artículo anterior, los interesados deberán solicitar la oportuna baja dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Decreto en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañando a su petición una declaración jurada expresiva de los siguientes extremos:

a) Servicios prestados por el peticionario como combatiente y duración de ellos.

b) Circunstancias que concurrieron en la requisa y día en que se llevó a cabo, con indicación de si el vehículo ha sido devuelto al propietario y caso afirmativo, en qué fecha.

c) Características del coche de que se trata.

El extremo comprendido en el apartado a) se justificará, además, mediante certificación autorizada por los Jefes de las Unidades en que el interesado haya prestado servicio activo, y el a que se refiere el apartado b), con certificación que librará el organismo que realizó la requisita, completada, en su caso, con la del que ordenó el cese de ésta y la consiguiente entrega del vehículo a su dueño.

Artículo 3.º Queda facultado el Ministro de Hacienda para dictar las instrucciones que requiera el cumplimiento del precedente texto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANDRES AMADO Y REYGONDAUD
DE VILLEBARDET

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Servicio Nacional de Administración Local

La depuración de la conducta político-social de los funcionarios de las Corporaciones locales, en relación con el Movimiento Nacional, está reglamentada por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de Marzo de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* del 14). Nada se establece en sus preceptos acerca de la duración de las actuaciones, bien se trate de las informaciones comprobatorias de las declaraciones juradas presentadas por los interesados, bien de los expedientes propiamente dichos, cuando se haya acordado este procedimiento.

La especialidad de unas y de otros, por su finalidad y por la índole de sus requisitos formales y de fondo, los excluye de las normas generales del artículo 196 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935. Por consiguiente, los límites de duración, de treinta y sesenta días, que para los expedientes de suspensión y de destitución se previenen en dicho artículo, no son de aplicación a las informaciones y expedientes de depuración de los mencionados funcionarios de la Administración Local.

Ahora bien; ello no es obstáculo

para que se encarezca la mayor rapidez posible en la tramitación de dichas actuaciones, de suerte que los instructores y las Corporaciones que han de resolver deberán procurar actuar con la máxima diligencia.

La demora en la recepción de informes o documentos que se hayan solicitado por los instructores para su incorporación a las informaciones, no deberá servir de pretexto para su dilación cuando existan testimonios y pruebas suficientes que permitan adoptar resolución de admisión sin sanción o de incoación de expediente, sin perjuicio de que se reabran las actuaciones si, con posterioridad, se recibiesen informes o documentos que lo aconsejen.

Burgos, 22 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario del Interior, José Lorente.

Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador General de Territorios de Soberanía de Africa.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Para sustituir al actual Jefe de la Comisión Local del Subsidio al Combatiente, de Balboa, al que se le admite la renuncia que ha presentado, por encontrar motivos suficientemente justificados para ello, he acordado designar a D. Gúmersindo Fernández Silva, al que se dará seguidamente posesión del cargo.

León, 26 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

José Luis Ortiz de la Torre.

DELEGACION DE INDUSTRIA

Resolución sobre implantación de nueva industria

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto de 1938, se ha presentado una solicitud en esta Delegación para instalación

de nueva industria correspondiente al grupo a) del art. 2.º de dicho Decreto.

El extracto de dicha solicitud fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 10 de Julio de 1939, dándose un plazo de ocho días para la presentación de las reclamaciones oportunas.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han seguido las normas reglamentarias.

Teniendo presente que contra dicha autorización no se ha presentado ninguna reclamación, y en uso de las facultades otorgadas por la Superioridad,

He resuelto:

Conceder a D. Vicente González Prieto, la autorización reglamentaria para instalar en La Bañeza una fábrica de jabón común.

1.ª Esta autorización sólo podrá ser utilizada por D. Vicente González Prieto.

2.ª Las instalaciones correspondientes, deberán estar en condiciones de funcionamiento antes de un mes a contar de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

3.ª Loselementos a instalarse serán: Una caldera con capacidad para 200 kilogramos de jabón en 24 horas; los koldes y cortadores precisos.

4.ª La producción máxima será de 200 kilogramos de jabón común en 24 horas.

5.ª El interesado queda obligado a comunicar a esta Delegación la puesta en marcha normal de estas instalaciones para comprobar el cumplimiento de lo expuesto y autorizar su funcionamiento.

6.ª Esta industria queda bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación de Industria en cuanto se refiere al cumplimiento de los reglamentos a ella encomendados.

7.ª Toda ampliación, modificación o traslado, deberá ser previamente autorizado por esta Delegación.

Contra esta resolución cabe recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Jefe de Servicio Nacional de Industria, dentro del plazo de quince días.

León, 21 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-jefe, Antonio Martín Santos.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE LEON

SERVICIO PISCÍCOLA

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Junio.

Número de las licencias	Fecha de su expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad - años	PROFESION
286	1	Emicio Ferreras Campos.....	Vegas del Condado.....	31	Industrial.
287	»	Darío García García.....	Aleje.....	56	Labrador.
288	2	Cándido Cuadrado Cuadrado.....	Corullón.....	58	Secretario.
289	»	Inocencio Benavides Dominguez.....	Villamor.....	50	Jornalero.
290	»	José García López.....	Benavides.....	59	Pescador.
291	3	Daniel Herrero Pérez.....	Vega de Espinareda.....	42	Minero.
292	»	Daniel Gavela José.....	Idem.....	24	Jornalero.
293	»	Domingo Martín García.....	Otero de Villaverde.....	64	Labrador.
294	»	Paulino Suárez López.....	Garrafe de Torio.....	18	Zapatero.
295	»	Jesús Suárez López.....	Idem.....	29	idem.
296	»	Román Suárez López.....	Idem.....	56	idem.
297	5	Vicente Vidal Gómez.....	Friera.....	50	Jornalero.
298	»	Juan Antonio Gutiérrez Suárez.....	Garaño.....	30	idem.
299	»	Julián García Suárez.....	Los Barrios de Luna.....	59	Labrador.
300	»	Macario Valparis Llamazares.....	Ambasaguas.....	62	idem.
301	»	Manuel García Franco.....	Friera.....	35	Jornalero.
302	»	Juan Castro Prieto.....	Astorga.....	58	Jubilado.
303	»	Alejandro D. Prangley.....	León.....		
304	»	Eduardo Muntadas Quintana.....	Veguellina.....	45	Empleado.
305	»	Vicente García Granja.....	Friera.....	53	Jornalero.
306	6	José García Díez.....	Vegamián.....	48	Médico.
307	»	Lucio Díez González.....	Villanueva la Tercia.....	30	Jornalero.
308	7	Valentín Díez Díez.....	Almanza.....	36	Maestro nacional.
309	»	Vicente González Concejo.....	La Bañeza.....	22	Jornalero.
310	»	Saturnino Díez del Blanco.....	Cofiñal.....	72	Sacerdote.
311	»	Julio García Láiz.....	León.....	37	Industrial.
312	»	Donato García Láiz.....	Idem.....	38	idem.
313	9	José Herrero Ccdro.....	Puente Domingo Flórez.....	43	Labrador.
314	»	Luciano Gutiérrez Díez.....	Otero de las Dueñas.....	40	Veterinario.
315	»	Nemesio Sierra Rodríguez.....	Toral de los Vados.....	43	Labrador.
316	»	Emilio Alonso García.....	San Vicente del Condado.....	38	Maestro.
317	»	Eloy Lorenzana González.....	Canales.....	41	Industrial.
318	»	José Blanco Fernández.....	Vilafranca.....	33	Jornalero.
319	»	Andres Lorenzana Suárez.....	Canales.....	39	Labrador.
320	»	Manuel Lopez Dobrao.....	Corullón.....	53	Jornalero.
321	»	Fortunato Cruz Prieto.....	San Esteban de Valdeusa.....	56	Labrador.
322	»	Enrique Avella López.....	Vega de Espinareda.....	30	Jornalero.
323	10	Dionisio Escudero Santín.....	Ponferrada.....	32	Idem.
324	»	Manuel Calzada Riesco.....	Robles.....	34	Empleado.
325	»	Ignacio Suárez Fernández.....	Camposollillo.....	41	Sastre.
326	»	Macario Gutiérrez García.....	La Pola de Gordón.....	59	Peluquero.
327	»	Eliseo Fernández Fernández.....	Canales.....	»	idem.
328	12	Eleodoro Rodríguez Andres.....	Palanquinos.....	38	Jornalero.
329	»	Manuel Lorenzo Fernández.....	Canales.....	66	Industrial.
330	»	José Fernández Castro.....	Torre.....	45	Jornalero.
331	»	Epifanio Castro Torre.....	Villanueva.....	17	Idem.
332	»	Benigno Suárez Blanco.....	Vega ds los Caballeros.....	36	Herrero.
333	»	Emilio García Tejerina.....	Riaño.....	38	Jornalero.
334	»	Froilán Martínez García.....	Nogales.....	56	Labrador.
335	»	Pelayo López García.....	La Milla del Río.....	28	Jornalero.
336	14	Eusebio Reyero Villar.....	Cármenes.....	36	Chófer.
337	»	Honorato Fernández Largo.....	Huelde.....	35	Labrador.
338	»	Pedro Fernández Largo.....	Idem.....	45	idem.
339	»	Serapio Fernández Largo.....	Idem.....	33	Idem.
340	»	Eutiquia Campos Verduras.....	Palazuelo de Eslonza.....	40	Labores.
341	»	José Alvarez García.....	Canales.....	48	Empleado.
342	»	Dolores Rodríguez Nicolás.....	Villarmún.....	32	Labores.
343	15	Deogracias Castro López.....	Secos del Porma.....	39	Labrador.

Número de las licencias	Fecha de su explotación	NOMBRES	VECINDAD	Edad años	PROFESIÓN
344	»	Juan Hidalgo Fernández	Pinos	52	Maestro.
345	16	Luis Alonso Ramos	León	33	Empleado Norte.
346	17	Enrique Burdes Saludes	Villafer	»	Jornalero.
347	»	Joaquín Cigales Fernández	Mansilla de las Mulas	»	Idem.
348	»	Valentín de la Calle García	Armada	72	Párroco.
349	»	Casiano Campos López	Villanueva	18	Labrador.
350	»	Joaquina Campos López	Palazuelo	15	Labores.
351	»	Gerardo Tejerina Escanciano	Las Salas	»	Jornalero.
352	»	Julio Freijanes Molingre	Astorga	39	Médico.
353	»	Huberto Alonso Fernández	Riaño	27	Dependiente.
354	»	Vicente García Vallinas	León	34	Jornalero.
355	19	Antonio Merayo Pascual	Palanquinos	42	Empleado.
356	»	Martín García Llamera	Camposolillo	41	Labrador.
357	»	Cecilio Álvarez González	León	38	Empleado.
358	»	Claudio González Díez	idem	31	Idem.
359	20	Orencio García Gutiérrez	Montuerto	58	Labrador.
360	»	Felipe Morán Fernández	Almanza	47	Herrero.
361	»	Julio Banco Moro	La Cándana	40	Jornalero.
362	»	Antonio González García	Canales	32	Minero.
363	»	Eladio Álvarez García	Idem	72	Carpintero.
364	»	Fernando Martínez García	Villaseca	43	Empleado.
865	»	Ramiro Fernández González	Idem	26	Idem.
366	»	Baltasar Torbado Torbado	San Pedro las Dueñas	32	Labrador.
367	»	Macario Manuel Meneses	Riaño	44	Practicante.
368	»	Pedro Gutiérrez Díez	Garaño	69	Jornalero.
369	21	Pedro López de Asso	León	32	Comercio.
370	»	Avelino de la Sierra González	Nocedo	47	Labrador.
371	»	Francisco Álvarez Fernández	Boñar	30	Jornalero
372	»	Genérico Suárez López	Manzaneda	»	Zapatero.
373	22	Rogelio Alonso Álvarez	Candemuola	»	Labrador.
374	»	Genaro de Vado Rodríguez	San Emiliano	18	Idem.
375	»	Julio Díez González	Valdoré	58	Idem.
376	»	Electo Honorio Díez Tejerina	La Vecilla	42	Idem.
377	»	Juan Rodríguez Llamazares	Vegas del Condado	18	Sus labores.
378	»	Tomás García Tejerina	Argovejo	36	Labrador.
379	»	Vicente Tejerina Álvarez	Idem	57	Cartero.
380	»	Acacio Fernández Fernández	Crémenes	47	Molinero.
381	»	José Cantero Orejas	León	20	Panadero.
382	23	Policarpo Alonso Sierra	Vegamián	31	Jornalero.
383	»	Félix Valladares Alonso	Idem	38	Herrero.
384	»	Baltasar González Sierra	Idem	54	Jornalero.
385	»	Gabriel Martín Herrero	Idem	»	Molinero.
386	»	Simón Díez Fernández	Idem	38	Industrial.
387	»	Agustín Tuñón Arias	Cimanes del Tejar	59	Propietario.
388	»	Evaristo González Vega	León	37	Jornalero.
389	24	Celerina Viejo Llamazares	Vegas del Condado	35	Labores.
390	»	Timoteo Cuesta Garzo	Valderas	48	Empleado.
391	»	Felipe Fernández García	Idem	58	Idem.
392	»	José Álvarez Rodríguez	Mirantes	60	Labrador.
363	»	Celedonio Rabanal Rodríguez	Mallo de Luna	33	Jornalero.
394	»	Florentino García Morán	Idem	64	Labrador.
395	»	Miguel Morán Álvarez	Idem	52	Jornalero.
396	»	Eugenio García García	Idem	42	Labrador.
397	»	Juan Antonio Rabanal	Idem	»	Jornalero.
398	»	Antonio Hidalgo Morán	Miñera	64	Idem.
399	»	Plácido Rodríguez Álvarez	Mallo de Luna	34	Labrador.
400	»	Arcadio García Álvarez	Truébano	32	Jornalero.
401	»	Saturnino Presa Álvarez	León	34	Industrial.
402	26	Eduardo Marcos Martínez	Cimanes	50	Jornalero.
403	»	Juan Tejerina Díez	Huelde	»	Labrador.
404	»	Isidro Alonso Robles	Vegas del Condado	47	Idem.
405	27	Ernesto Quiros Castro	León	44	Camarero.
406	28	Victorino García Rodríguez	La Granja San Vicente	46	Maestro.
407	»	Herminio Castro Soto	La Bañeza	54	Jornalero.
408	»	Arturo Olea Postilla	León	35	Herrero.
409	»	Rafael Martínez Cabados	San Pedro de Luna	25	Jornalero.
410	»	Julían González Tapia	Villablino	42	Zapatero.
411	»	Nicanor Carrizo González	Hurga	»	Jornalero.

Número de las licencias	Fecha de su expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad — años	PROFESIÓN
412	28	Faustina Martínez Ramos.....	Villafañe.....	31	Sus labores.
413	»	Policeto Arias Suárez.....	Santibáñez de Ordás.....	60	Laprador.
414	»	Manuel García Alvarez.....	Tapia de la Ribera.....	53	Idem.
415	»	Celso Arias Suárez.....	Selga de Ordás.....	29	Jornalero.
416	30	Pascual Ramos Prieto.....	La Bañeza.....	48	Idem.
417	»	Silvano Barrientos Llorente.....	Grajal de Campos.....	52	Labrador.
418	»	Segismundo Cañón González.....	Acebedó.....	45	Idem.
419	»	Enlogio Castaño Díez.....	Idem.....	38	Jornalero.
420	»	Faustino Castillo García.....	León.....	37	Idem.
421	»	Eusebio M. García Rodríguez.....	Vegamián.....	35	Idem.

León, 12 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

MINAS

ANUNCIO

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por la Sociedad I. D. E. M. S. A. (Investigaciones, denuncias explotaciones mineras S. A.) con domicilio social en Zamora y oficina administrativa en León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 20 del mes de Junio, a las once y veinticinco, una solicitud de registro pidiendo treinta y una pertenencias para la mina de hulla llamada *Campo*, término de San Cebrián, Ayuntamiento de Puebla de Lillo.

Hace la designación de las citadas 31 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Estrella», o sea el centro de una caseta de piedra derruida, situada en una escombrera antigua y distante dicho punto de partida del río unos 50 metros aproximadamente. Este citado punto de partida se encuentra enclavado en el paraje llamado Roguera; desde el referido punto de partida se medirán en dirección O., 100 metros y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta en dirección S., 300 metros la 2.^a; desde ésta en dirección E., 100 metros la 3.^a; desde ésta en dirección N., 50 metros la 4.^a; desde ésta en dirección Este 1.200 metros la 5.^a; desde ésta en dirección N., 400 metros la 6.^a; desde ésta en dirección O., 200 metros la 7.^a; desde ésta en dirección

S., 200 metros la 8.^a; desde ésta O., 1.000 metros la 9.^a y desde ésta N., 50 metros llegando al punto de partida. Quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.491. León, 8 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—Gregorio Barrientos.

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Urbano Mediavilla Mefrano, vecino de Zamora, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 23 del mes de Junio, a las diez una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada «Hábil», sita en el paraje Rogueras, término de San Cebrián, Ayuntamiento Puebla de Lillo, hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una boca de un transversal que se encuentra al pie de una escombrera, dicho punto de partida se encuentra enclavado en el paraje titulado Roguera, del referido punto de partida en dirección S., se tirará una línea auxiliar de 200 metros clavando una estaca auxiliar, desde ésta con dirección O., se medirán 100 metros clavando la 1.^a estaca; de la 1.^a a la 2.^a en dirección O., se medirán 400 metros; de la 2.^a a la 3.^a en dirección E., se medirán 600 metros, de la 3.^a a la 4.^a en dirección S., se medirán 400 metros, de la 4.^a con 500 metros al O., se llegará a intestar con la estaca auxiliar y de esta forma se cerrará el perímetro de las 24 pertenencias que se solicitan, los rumbos del N. v. y el imbo está dividido en 400 grados, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretenden, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.492. León, 8 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—Gregorio Barrientos.

RECAUDACIÓN
DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Don Marcelino Mazo Trabadillo, Arrendatario del servicio de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del tercer trimestre del ejercicio de 1939, en período voluntario, empezará el día 1.º de Agosto próximo y finalizará el día 10 de Setiembre siguiente, ambos inclusive, según determina el artículo 66 del Estatuto de Recaudación, aprobado por decreto de 18 de Diciembre de 1928.

En la capital de la provincia, en los primeros 31 días, se intentará el cobro en el lugar donde radique la base contributiva, y en las demás zonas se seguirá el itinerario de los pueblos que se expresan a continuación.

Durante los días comprendidos entre el 1.º y el 10 de Setiembre ambos inclusive, el pago solo se podrá verificar en las capitales de las zonas y en las oficinas recaudatorias; advirtiéndose asimismo que los contribuyentes que dejen transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre (Setiembre) sin satisfacer el importe de sus recibos, incurrirán en el apremio del 10 por 100 sin más notificación ni requerimiento, que se elevará automáticamente al 20 por 100, el día 1 del primer mes del trimestre siguiente.

La oficina recaudatoria de la capital está establecida en la calle de Alvarez López Núñez letra F. despachará al público, en las horas de 9 a 12 y de 14 a 17 en los primeros 31 días de Agosto próximo y de ocho a doce y de catorce a diez y ocho en los diez días de Setiembre siguientes, según dispone el artículo 65 del mencionado Estatuto y lo prevenido por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Partido de Astorga

Astorga se recaudará los días 23 al 26 de Agosto, sitio el de costumbre.

Benavides id., 11 y 12 id.
Brazuelo id., 10 y 11 id.
Castrillo de los Polvazares id., 11 y 12 id.
Carrizo id., 11 y 12 id.
Lucillo id., 11 y 12 id.
Hospital de Orbigo id., 14 id.
Luyego id., 14 y 15 id.
Llamas de la Ribera id., 11 y 12 id.
Magaz id., 4 y 5 id.
Quintana del Castillo id., 8 y 9 id.
Rabanal del Camino id., 6 y 7 id.
San Justo de la Vega id., 8 y 9 id.
Santa Colomba de Somoza id., 12 y 13 id.
Santa Marina del Rey id., 6 y 7 id.
Santiagomillas id., 9 y 10 id.
Turcia id., 13 y 14 id.

Truchas id., 14 y 15 id.
Valderrey id., 16 y 17 id.
Val de San Lorenzo id., 10 y 11 id.
Villagatón id., 2 y 3 id.
Villamejil id., 6 de idem.
Villaobispo de Otero id., 14 id.
Villarejo id., 17 y 18 id.
Villares id., 15 y 16 id.

Partido de La Bañeza

La Bañeza se recaudará los días 21 al 25 de Agosto, sitio el de costumbre.
Alija de los Melones id., 12 y 13 de id.
Bercianos del Páramo id., 9 y 10 id.
Bustillo del Páramo id., 11 y 12 id.
Castrillo de la Valduerna id., 14 id.
Castroalbón id., 14 y 15 id.
Castrocontrigo id., 16 y 18 id.
Cebrones del Río id., 14 y 15 id.
Destriana 24 y 25 id.
La Antigua id., 15 y 16 id.
Laguna Dalga id., 4 y 5 id.
Laguna de Negrillos id., 6 y 7 id.
Palacios de la Valduerna id., 5 y 6 idem.
Pobladura de Pelayo García id., 6 y 7 idem
Pozuelo del Páramo id., 23 y 24 id.
Quintana y Congosto id., 14 y 15 id.
Quintana del Marco id., 14 y 15 id.
Regueras de Arriba, 21 y 23 id.
Riego de la Vega id., 17 y 18 id.
Roperuelos del Páramo id., 17 y 18 id.
San Adrián del Valle id., 25 y 26 id.
San Cristóbal de la Polantera id., 18 al 20 de idem.
San Esteban de Nogales id., 10 y 11 id.
San Pedro Bercianos id., 12 y 13 id.
Santa Elena de Jamuz id., 14 y 15 idem.
Santa María de la Isla id., 15 id.
Santa María del Páramo id., 18 y 19 id.
Soto de la Vega id., 16 al 18 id.
Urdiales del Páramo id., 11 y 12 id.
Valdefuentes del Páramo id., 16 y 17 id.
Villamontán id., 10 y 11 id.
Villazala id., 23 y 24 id.
Zotes del Páramo id., 10 y 11 id.

Partido de León

Armunia se recaudará el día 14 de Agosto, sitio el de costumbre.
Chozas de Abajo id., 1 y 2 id.
Carrocera id., 4 y 5 id.
Cimanes del Tejar id., 8 y 9 id.
Cuadros id., 13 y 14 id.
Garrafe id., 7 y 8 id.
Gradefes id., 22 y 23 id.
Mansilla de las Mulas id., 17 y 18 id.
Mansilla Mayor id., 28 id.
Riosco de Tapia id., 15 y 16 id.
Onzonilla id., 3 y 4 id.
Sariegos id., 15 y 16 id.
San Andrés del Rabanedo id., 19 y 20 idem.
Santovenia id., 6 id.
Valdefresno id., 1 y 3 id.
Valverde de la Virgen id., 12 y 13 idem.
Vega de Infanzones id., 11 id.

Vegas del Condado id., 5 y 7 id.
Villadangos id., 4 id.
Villaquilambre id., 9 y 10 id.
Villasabariego id., 15 y 16 id.
Villaturiel id., 9 y 10 id.

Partido de Murias de Paredes

Murias de Paredes se recaudará los días 12 y 13 de Agosto, sitio el de costumbre.

Cabrillanes id., 11 y 12 id.
Campo de la Lomba id., 14 y 15 id.
Las Omañas id., 10 y 11 id.
Láncara de Luna id., 16 y 17 id.
Los Barrios de Luna id., 18 y 19 id.
Palacios del Sil id., 15 y 16 id.
Riello id., 20 y 21 id.
San Emiliano id., 3 y 4 id.
Santa María de Ordás id., 21 y 22 idem.
Soto y Amio id., 15 y 16 id.
Valdesamario id., 11 id.
Vegarienza id., 22 y 23 id.
Villablino id., 13 y 14 id.

Partido de Ponferrada

Ponferrada se recaudará los días 21 al 26 de Agosto próximo, sitio el de costumbre.

Albares id., 11 y 12 de Marzo.
Bembibre id., 13 y 14 id.
Benusa id., 15 y 16 id.
Borrenes id., 4 y 5 id.
Cabañas Raras id., 3 y 5 id.
Castrillo de Cabrera id., 5 y 6 id.
Carucedo id., 7 y 8 id.
Castropodame id., 9 y 10 id.
Congosto, id. 11 y 12 id.
Cubillos del Sil, id. 15 y 16 id.
Encinedo, id. 10 y 11 id.
Folgozo, id. 12 y 13 id.
Fresnedo, id. 14 y 15 id.
Igüeña, id. 3 y 4, id.
Los Barrios de Salas, id. 11 y 12 id.
Molinaseca, id. 13 y 14, id.
Noceda, id. 9 y 10 id.
Páramo del Sil, id. 11 y 12 id.
Priaranza, id. 9 y 10 id.
Puente Domingo Flórez, id. 11 y 15 de idem.
San Esteban de Valdueza, id. 11 y 12 idem.
Toreno, id., 13 y 14 id.

Partido de Riaño

Riaño, se recaudará los días 8 y 9 de Agosto, sitio el de costumbre
Acebedo, id. el 20 id.
Boca de Huérgano, id. 10 y 11 id.
Burón, id. 20 y 21 id.
Cistierna id. 14 al 16 id.
Crémenes, id. 6 y 7 id.
Lillo, id. 10 id.
Maraña, id. 21 id.
Oseja de Sajambre, id. 22 y 23 id.
Pedrosa del Rey, id. 10 id.
Prado de la Guzpeña, id. 3 id.
Prioro, id. 3 id.
Reneo de Valdetuéjar, id. 1 y 2 id.

Reyero, id. 11 id.
 Salamón, id. 11 id.
 Sabero, id. 13 id.
 Valderrueda, id. 4 y 5 id.
 Vegamián, id. 12 id.

Partido de Sahagún

Sahagún, se recaudará los días 10 al 12 de Agosto, sitio el de costumbre.
 Almanza, id. 16 y 17 id.
 Bercianos del Camino, id. 9 y 10 id.
 Calzada del Coto, id. 19 y 20 id.
 Canalejas, id. 18 id.
 Castrotierra, id. 18 id.
 Cea, id. 17 y 18 de id.
 Cebanico, id. 25 y 26 id.
 Cubillas de Rueda, id. 5 y 6 id.
 El Burgo Raneros, id. 20 y 21 id.
 Escobar de Campos, id. 12 id.
 Galleguillos, id. 9 y 10 id.
 Gordaliza, id. 10 id.
 Grajal de Campos, id. 5 al 7 id.
 Joara, id. 13 id.
 Joarilla, id. 6 y 7 id.
 La Vega de Almanza, id. 19 y 20 id.
 Saelices del Río, id. 23 y 24 id.
 Santa Cristina de Valmadrigal, id. 24 idem.
 Santa María del Monte de Cea, idem 26 idem.
 Valdepolo, id. 9 y 10 id.
 Vallecillo, id. 19 id.
 Villamartin de Don Sancho, id. 21 idem.
 Villamol, id. 11 de idem.
 Villamoratiel, id. 16 id.
 Villaselán, id. 9 y 10 id.
 Villaverde Arcayos, id. 11 y 12 id.
 Villazanzo, id. 13 y 14 id.

Partido de Valencia de Don Juan

Valencia de Don Juan, se cobrará los días 18 y 19 de Agosto próximo, sitio el de costumbre.
 Algadefe, id. 10 y 11 id.
 Ardón, id., 20 y 21 id.
 Cabreros, id. 15 id.
 Campazas, id 9 id.
 Campo de Villavieja, id 31 id.
 Castilfalé, id 4 id.
 Castrofuerte id. 7 id.
 Cimanes de la Vega, id. 3 y 5 id.
 Corbillos, id. 21 id.
 Cubillas, id. 16 id.
 Fresno de la Vega, id. 22 y 23 id.
 Fuentes de Carbajal, id. 10 id.
 Gordoncillo, id. 16 y 17 id.
 Gusendos, id. 24 id.
 Izagre, id. 2 id.
 Matadeón, id. 4 id.
 Matanza, id. 1 id.
 Pajares de los Oteros, id. 13 y 14 id.
 San Millán de los Caballeros, id. 18 idem.
 Santas Martas, id. 5 y 6 id.
 Toral de los Guzmanes, id. 12 y 13 id.
 Valdemora, id. 5 id.
 Valderas, id. 21 al 24 id.

Valdevimbre, id. 23 al 25 id.
 Valverde Enrique, id. 8 id.
 Villabraz, id. 3 id.
 Villacé id. 19 id.
 Villademor, id. 16 y 17 id.
 Villafer, id. 10 id.
 Villaornate, id. 8 id.
 Villamandos, id. 8 y 9 id.
 Villamañán, id. 27 y 28 id.
 Villanueva de las Manzanas, id. 29 y 30 idem.
 Villaquejada id. 6 y 7 id.

Partido de Villafranca del Bierzo

Villafranca, se recaudará los días 21 al 26 de Agosto sitio el de costumbre.
 Arganza, id. 11 y 12 id.
 Balboa, id. 16 y 17 id.
 Barjas, id. 18 y 19 id.
 Berlanga, id. 21 y 22 id.
 Cacabelos, id. 13 y 14 id.
 Camponaraya, id. 10 y 11 id.
 Candín, id. 18 y 19 id.
 Carracedelo, id. 11 y 12 id.
 Corullón, id. 3 y 4 id.
 Fabero, id. 3 y 4 id.
 Oencia, id. 5 y 6 id.
 Paradaseca id., 7 y 8 id.
 Peranzanes id., 9 y 10 id.
 Sancedo, id. 10 y 11 id.
 Sobrado, id. 15 y 16 id.
 Trabadelo, id. 16 y 17 id.
 Valle de Finolledo, id. 14 y 15 id.
 Vega de Espinareda, id. 19 y 20 id.
 Vega de Valcarce, id. 21 y 22 id.
 Villadecanes, id. 13 y 14 id.

Partido de La Vecilla

La Vecilla, se recaudará el día 5 de Agosto, sitio el de costumbre.
 Boñar, id. 17 y 18 id.
 Cármenes, id. 3 id.
 La Ercina, id. 16 de id.
 Pola de Gordón, id. 27 y 28 de id.
 La Robla, id. 22 y 24 de id.
 Matallana, id. 2 id.
 Rodiezmo, id. 25 y 26 id.
 Santa Colomba, id. 19 id.
 Valdelugeros, id. 7 id.
 Valdepiélagos id. 9 id.
 Valdeteja, id. 8 id.
 Vegacervera, id. 4 id.
 Vegaquemada, id. 20 id.

NOTAS

1.^a En los días señalados para la cobranza del tercer trimestre del ejercicio de 1939, se cobrarán igualmente los recibos correspondientes a la Cámara Oficial Agrícola y Plagas del Campo, e igualmente las cuotas atrasadas.
 2.^a Los Recaudadores podrán variar por medio de edictos los días que se señalan a cada Ayuntamiento para la cobranza, siempre que existan motivos que

lo justifiquen y dando cuenta de ello al Sr. Tesorero de Hacienda.

3.^a Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos están obligados a prestar a los Agentes de la Recaudación los auxilios que éstos les reclamen para la buena marcha de la acción recaudatoria y deben fijar en los pueblos de sus respectivos distritos los edictos remitidos por dichos recaudadores, y entregar una certificación reintegrada haciendo constar haber estado abierta la Recaudación en los días y horas señalados.

León, 26 de Julio de 1939.— Año de la Victoria. — El Arrendatario, Marcelino Mazo.— V.º B.º: P., El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villamañán

Confecionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1939, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los tres días siguientes, podrán los contribuyentes interesados presentar las oportunas reclamaciones, las cuales habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, ir acompañadas de las pruebas necesarias para su justificación, y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, no serán admitidas.

Villamañán, 25 de Julio de 1939.— Año de la Victoria. — El Alcalde, Inocencio Rodríguez.

Ayuntamiento de Villablino

Aprobado por la Excma. Diputación Provincial el padrón de cédulas personales para el ejercicio actual de 1939, se halla expuesto al público durante el plazo de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que se formulen contra el mismo.

Villablino, 24 de Julio de 1939.— Año de la Victoria. — El Alcalde, Aquilino de Lama.

Ayuntamiento de La Robla

Aprobado por la Excma. Diputación provincial, con algunas modificaciones, el padrón de cédulas personales para el ejercicio co-

rriente de 1939, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los interesados que se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Robla, 24 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Teniente Alcalde, Andrés Gutiérrez.

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Aprobado por la Excma. Diputación Provincial, el padrón de cédulas personales del corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, durante el cual podrá ser examinado y formularse las oportunas reclamaciones.

Se halla vacante la plaza de Recaudador y Agente ejecutivo de los impuestos municipales para el corriente año, cuyas bases y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días.

Las solicitudes se presentarán debidamente reintegradas, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Palacios, 22 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Manuel Alfayate.

Junta del Partido de Astorga

Repartimiento de la cantidad de mil setecientas cincuenta pesetas, necesaria para cubrir el presupuesto extraordinario de gastos de esta Junta del Partido, para sufragar las atenciones que se deriven de la Oficina Comarcal del Mutilado, y las de la extensión de jurisdicción del Juzgado de 1.ª Instancia de León, durante el año 1939, y para el que ha sido tomado, como base, el censo de población, con referencia al 31 de Diciembre de 1930.

Ayuntamiento	Censo de población	Cantidad
Astorga.....	8.234	289,12
Benavides de Orbigo.	3.364	104,28
Brazuelo.....	1.263	39,15
Carrizo.....	2.128	65,97
Castrillo Polvazares..	740	22,94
Hospital de Orbigo...	1.229	38,10
Llamas de la Ribera..	2.167	67,18
Lucillo.....	2.083	64,57
Luyego.....	2.145	66,50

Magaz de Cepeda.....	1.807	56,02
Quintana del Castillo.	2.591	80,32
Rabanal del Camino..	1.146	35,53
San Justo de la Vega..	2.704	83,82
Sta. Colomba Somoza.	1.338	41,48
Sta. Marina del Rey ..	2.847	88,26
Santiagomillas.....	1.139	35,31
Truchas.....	2.588	80,23
Turcia.....	2.136	66,22
Valderrey.....	1.880	57,66
Val de San Lorenzo...	1.343	41,63
Villagatón.....	2.060	63,86
Villamejil.....	1.745	54,09
Villaobispo de Otero.	1.302	40,36
Villarejo de Orbigo...	3.471	107,60
Villares de Orbigo ...	1.929	59,80

Totales..... 55.363 1.750,00

Astorga, 23 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, C. González.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Cipriano Tagarro Martinez, Juez de primera instancia accidental de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber: Que méritos de lo acordado en auto de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Basilio Alvarez Garcia, vecino de Quintana de Font, representado hoy por el procurador D. Manuel Martinez y Martinez contra D. Manuel Mosquera Alvarez, de la misma vecindad sobre pago de mil seiscientas pesetas, cuyo procedimiento de apremio se sigue por acuerdo de ambas partes, se sacan a pública subasta y por término de veinte días los siguientes bienes inmuebles sitios en término de Quintana de Font, Ayuntamiento de Villamejil.

Una tierra, en término de Quintana de Font, al molino de Juan Núñez, de cinco áreas, linda: Naciente, camino: Mediodía, herederos de Basilia Garcia; Poniente, reguero y Norte, servidumbre de las cuadrillas tasada en cuatrocientas pesetas.

Otra tierra, en el mismo término y sitio de la anterior, de dos áreas cincuenta centiáreas, linda: Naciente, camino; Mediodía, Fabián Garcia; Poniente, reguero y Norte, herederos de Pedro Suarez; tasada en cien pesetas.

Un prado, en término de Quintana de Font, al sitio de la Encorralada, de siete áreas, cincuenta centiáreas de cabida, linda: Naciente, Joaquín González; Mediodía, servidumbre; Poniente, camino y Norte, reguero; tasada en seiscientas cincuenta pesetas.

Un huerto, en el casco de Quintana de Font, a la huerta del verde, de dos áreas cincuenta centiáreas; Mediodía, Obdulía Mosquera; Poniente, Bernardo Perez y Norte, Julián Alvarez; tasada en doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintiocho de Agosto próximo y hora de las once, advirtiéndose que no se han presentado títulos de propiedad ni han sido subastados siendo de cuenta del rematante; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación.

De... veinte de Julio... y nueve... Cipriano Tagarro... judicial, Vale... m. 276.—52,50 ptas.



ANUNCIO PARTICULAR

Banco Urquijo Vascongado

SUCURSAL DE PONFERRADA

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de esta Sucursal, n.º 4.228, se hace público, que si en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, no se hubiera recibido reclamación alguna, se expedirá otra nueva, quedando la anterior anula.

Núm. 275.—7,50 ptas.

